



JULIO 15 DE 2021.- EN LA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL PROCESO CUENTA CON AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, Y HA PERMANECIDO INACTIVO POR MÁS DE DOS AÑOS.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, julio quince de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo (Con Sentencia)

Dte: Almacenes Éxitos S.A.

Ddo: Reina Sofía Muñoz López

Rad: 2017-00298

En atención al informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto por el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. Como consecuencia de la anterior determinación, se ordena el levantamiento del embargo de la motocicleta de placas THM-45D de propiedad de la demandada Reina Sofía Muñoz López, identificada con c.c. No. 1.118.469.928, comunicada ante la secretaría de tránsito y transporte de Ricaurte Cundinamarca, mediante oficio No. 1.072 de fecha 21 de julio de 2.017.-

3. Como quiera que existen embargos de remanentes, para el proceso Ejecutivo de Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos - Cofijuridico, contra Reina Sofía Muñoz López, con radicado No. 253074003001201700340-00, que cursa en este juzgado, en consecuencia, la moto de placas THM-45D, continúa embargado dicho proceso. Oficiése a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Ricaurte – Cundinamarca. -

4. Oficiése al Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, a efecto de informarle que el embargo de la motocicleta de placas THM-45D de propiedad de la demandada Reina Sofía Muñoz López, identificada con c.c. No. 1.118.469.928, que cursa en este juzgado, queda por cuenta de este juzgado, y para el proceso Ejecutivo de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos - Cofijuridico, contra Reina Sofía Muñoz López, con radicado No. 253074003001201700340-00.-

5. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.

6. A cargo de la parte actora desglósese y entréguesele los documentos que sirvieron de base para este proceso, dejando la constancia pertinente.

7. En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

819047a4d42d151b6c5321e649ab9f1072aaf98785d5b5c0554cfa1a7f70bfb3

Documento generado en 15/07/2021 04:54:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio dos mil veintiuno

Proceso: Divisorio
Dte: José Alfredo Rojas Sierra
Ddo: Mario Rojas Sierra
Rad.2020-281-

En atención a lo solicitado por el demandado, compártase el expediente digitalizado, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado el proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120200028100?csf=1&web=1&e=gbrNtj

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

0270159d41b9e867605cbee953fe3a5ca32ae480a0b58d46c52e840b03c91b79

Documento generado en 15/07/2021 04:54:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio dos mil veintiuno

Proceso: Divisorio
Dte: José Alfredo Rojas Sierra
Ddo: Mario Rojas Sierra
Rad.2020-281-

Se corrige el auto por medio del cual se decreta la venta en pública subasta, en cuanto al año el cual corresponde a **2021**, y no como se indicó allí. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a81f68f4d38fb42c94f4e429ebc2ec885be0373b918081deed7fb80760885f3b

Documento generado en 15/07/2021 04:54:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de Julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad

De La Garantía Real Mínima Cuantía

Demandante: Titulizadora Colombiana S.A. HITOS

Demandado: Francisco Rubiano Leal

Rad: 2020-00316-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, compártase el expediente digitalizado, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado el mismo.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120200031600?csf=1&web=1&e=aY5fyx

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb5de46bd10de8af4b7317c56ce6d7687b44b434d216d4f6b7a4cdbae4744227

Documento generado en 15/07/2021 04:54:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintiuno

REF: PROCESO SUCESION

CAUSANTE: MARIA INES BARRIOS DE RUIZ

RADICACIÓN No: 253074003001202000348-00

Sentencia Aprobatoria

Procede el Despacho a dictar sentencia en el presente asunto, conforme a lo previsto en el artículo 509 del C.G del P, por reparto de 05 de noviembre de 2.020, correspondió a este Juzgado, la Sucesión intestada de **MARIA INES BARRIOS DE RUIZ. –**

Mediante auto del 20 de noviembre del 2.020, se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de **MARIA INES BARRIOS DE RUIZ**, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, y Se reconoció como herederos a la señora Lilia Ruiz Barrios, en calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, así como al señor Humberto Ruiz Espitia, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, quien opta por gananciales. -

De igual manera, se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el sucesorio. -

Se efectuaron las publicaciones de ley, y se incluyó en el registro nacional el proceso de sucesión los datos requeridos. -

Por auto del 14 de mayo de 2021, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. -

En audiencia celebrada el 04 de junio de 2.021, fueron presentados los inventarios y avalúos, se ordenó correr traslado y como no fueron objetados, se aprobaron los mismos, a su vez se decretó la partición y adjudicación de los bienes, teniendo como partidor a la Doctora Claudia Patricia Castrillón, a quien se le concedió el término de 10 días para que presentara el correspondiente trabajo, habiéndolo presentado dentro del término establecido. -

Por auto del 24 de junio de 2.021, se ordenó correr traslado del trabajo de partición, por el término de cinco días a las partes interesadas, habiendo transcurrido en silencio. -

Vencido el traslado ingresó el asunto al despacho, para dictar la sentencia correspondiente, en atención que no se advierte nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado. -

Revisado el trabajo partitivo encuentra el Despacho que cumple con las exigencias legales, toda vez que guarda armonía con el activo inventariado y el número de herederos. -



Así las cosas, y de acuerdo a lo provisto en el artículo 509 del Código General del Proceso, resulta procedente impartir aprobación al renombrado trabajo. -

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar liquidada la sociedad conyugal conformada entre **HUMBERTO RUIZ ESPITIA** y **MARIA INES BARRIOS DE RUIZ** (Q.E.P.D).-

SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición en la sucesión de **MARIA INES BARRIOS DE RUIZ** (Q.E.P.D), quien se identificaba con c.c. No. 20.609.062.-

TERCERO: Inscríbese el trabajo correspondiente y este fallo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-23286** en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot. -

CUARTO: Expídase copia del trabajo de partición y de este fallo, para efectos del registro. Con la debida constancia de su registro agréguese al expediente. -

QUINTO: Protocolícese el expediente en la Notaria Primero del Circulo de Girardot, Cundinamarca. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d011f6780c9e62ac8ade6f8b6e8bcadf0aecfc8da367e3e46f5af819193234e5

Documento generado en 15/07/2021 04:54:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, julio quince de dos mil veintiuno

Proceso: Declarativo Pertenencia

Demandante: María Alexandra Mahecha Barrero

Cesar Alfonso Ureña Mahecha

Fernando Mahecha Mahecha Cuellar

Demandados: Herederos Inciertos e indeterminados

De: JESÚS ANTONIO MAHECHA OVIEDO

LUIS ENRIQUEBUENO VARGAS y otros. –

Rad: 2020-440

La respuesta allegada por el IGAC, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120200044000/37APO RTACERTCATASTRAL.pdf?csf=1&web=1&e=yARxlt

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f94b9867e3bcfc6b3c9cd80fd1ef6bf7696adb11c1916c1e83a2635676e76936

Documento generado en 15/07/2021 04:54:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RESFIN S.A.S
Demandado: LINA MARIA RODRIGUEZ PERALTA
Radicación:2021-0009

Lo manifestado por el patrullero **Cristian Camilo Bueno Caíta**, Administrador de Información SIJIN-DECUN de la Policía Nacional, a través de correo electrónico, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120210000900S1/C1/06RTAOFICIO.pdf?csf=1&web=1&e=JvpU27

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6362f0353f362c9d83327a50c67dc5e05fc1a4f5d00a88b110a72b75fdc11d3

Documento generado en 15/07/2021 04:54:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JORGE NIETO
Radicación:2021-011

El oficio No-S-22020/ESTPO 1.2.3-2.58 emitido por el patrullero Jimmy David Rodríguez, integrante de la patrulla vigilancia CAI puente Ospina Estación de Policía De Girardot, agréguese a y póngase en conocimiento a la parte actora.

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado la respuesta allegada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120210001100S/C1/14RESPUESTAPOLICIANACIONAL.pdf?csf=1&web=1&e=yqIB4N

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120210001100S/C1/16RTAPOLICIA.pdf?csf=1&web=1&e=h5Y9ny

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76baea1927249063a8c0fff11049aac23be8e42d43a66164865a76e7e65de6db

Documento generado en 15/07/2021 04:54:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JORGE NIETO
Radicación:2021-011

Los oficios y anexos agréguese a los autos. -

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se decreta la terminación del proceso por haberse aprehendido y el vehículo de placas JCK370, a su vez se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre dicho vehículo, y el cual fue comunicado mediante oficio No. 0276 de fecha 23 de abril de 2021, a la Policía Nacional – Secciones Automotores. – Ofíciase a la dirección electrónica: mebog.sijinradic@policia.gov.co

Como el vehículo de placas JCK370, marca RENAULT, Línea Sandero, Modelo 2018, fue retenido y se encuentra en el parqueadero **CAPTUCOL**, ubicado en Hacienda Puente Grande Km 0.7 vía Bogotá-Mosquera patio 2 de la ciudad de Bogotá, hágase la entrega de la misma a RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. Ofíciase a las direcciones electrónicas: admin@captucol.com.co, carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7531f07b0be7cf0c9b1562714f3fe2f7e3a62bea4dac3cd853e335dbfd53a4a3

Documento generado en 15/07/2021 04:54:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Dte: Edwin Giovanni Buitrago González
Ddo: Alfonso Agustín Vargas Rojas
Rad. 2021-0044

La constancia de envió y recibido de la notificación enviada al demandado Alfonso Agustín Vargas Rojas, a través de empresa de mensajería Inter Rapidísimo, agréguese a los autos. -

Por secretaría susténtense los términos de ley. -

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

198e8ddac669452cfcaf73dd0afda77044526e2c1b110e6a8bf3c02404527884

Documento generado en 15/07/2021 04:53:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de Julio de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Causante: Luis Zamora Vizcaila
Rad: 2021-256

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el Dr. José Ignacio Escobar Villamizar contra el auto de fecha junio 23 de 2021, por medio del cual se inadmite la demanda, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El recurrente sustenta que el certificado catastral de avalúo catastral conforme al art. 26 del C.G. del P, numeral 5, la cuantía determina por el valor de los bienes relictos, en caso de los inmuebles será el avalúo catastral. -

No manifiesta la norma que, obligatoriamente es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi quien lo expida; y por ello tenemos que, aparece dentro del plenario un certificado de avalúo catastral de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tocaima, avalúo el bien para el año 2021, en la suma de \$ 16.457.000, dato este que coincide con el que tiene el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ya que son las entidades encargadas de regular los avalúos de los bienes inmuebles en el territorio nacional; y en el caso para el Municipio de Tocaima, el mismo paz y salvo otorgado por la secretaria de hacienda de ese Municipio aparece claramente determinado el avalúo del bien en la suma mencionada.

Que ante este hecho y como la norma no es taxativa, el avalúo catastral de la Secretaría de Hacienda de Tocaima y que obra dentro del plenario, está plenamente acreditado y por ello no requiere de más formalidades, reitera que estos avalúos son fuentes emanadas entre las mismas entidades, son los mismos valores y tienen igual valor probatorio, por lo que solicita se reponga dicho auto. -

Se ha dicho en el ámbito del Derecho Procesal, es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exegesis de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G. del P.

De otro lado es de tener en cuenta lo estipulado en el artículo 26 del C.G. del P., el cual dispone "Determinación de la Cuantía" Numeral 5 "en los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."

Hechas las anteriores precisiones encuentra el despacho, que la reposición invocada por el recurrente, debe ser rechazada, habida cuenta, que la providencia recurrida no adolece de error alguno, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 26 del C.G del P, la cuantía la determina el avalúo catastral, y en razón a la



claridad de dicha norma, no admite interpretación diferente, como lo hace el recurrente al pretender aportar un paz y salvo por concepto de impuesto predial expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tocaima, para suplir la certificación del IGAC, así las cosas, se reitera la reposición formulada debe ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la reposición presentada por el Dr. José Ignacio Escobar Villamizar, contra el auto de fecha 23 de junio de 2.021, y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d736f8fb24f5939d7fc2a43529daa0af2c76273dc068d8d82c4bb200ad66aba0

Documento generado en 15/07/2021 04:53:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2021. EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TERMINO CONCEDIDO PRECLUYÓ EN SILENCIO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: María Amalia Vargas Duque
Demandados: Fernando Montealegre
Rad: 2021-262

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento al auto de fecha 22 de junio de 2021.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab9f355f885dd78506f474df4cb8a586ddc4479bcabfe5e930d41394899888d4

Documento generado en 15/07/2021 04:53:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Luis Enrique Aldana Perdomo
Rad:2021-269

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, envíese el expediente digitalizado, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado el proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Documents/ENTRADA%20AL%20DESPACHO/25307400300120210026900?csf=1&web=1&e=QE63wm

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

e2b405595a06e741216f99461168b4d3456015db6fdcc4f395631f8bc523fb0f

Documento generado en 15/07/2021 04:53:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2021. EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE SUBSANACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Divisorio

Demandante: David Santiago Carreño Manrique

Demandado: Juan Pablo Carreño Pardo

Rad:2021-272

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Divisorio de **David Santiago Carreño Manrique** contra **Juan Pablo Carreño Pardo**. -

Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. -

Súrtase la notificación en la forma indicada en el art. 8 del decreto 806 del C.G.del P.

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **307-13727**. Oficiese para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot. -

Reconocese al Doctor Julio Hernando Jiménez Rodríguez, como apoderado judicial del demandante, en los términos efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dafbb80cbe03d1853a2c7e0705be43057203f0629f8cf37c932b170204d6b99

Documento generado en 15/07/2021 04:53:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

15 de julio de 2021 EN LA FECHA AL DESPACHO
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil
veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Mireya Eugenia Jiménez
demandado: Christian Camilo Rojas López
Radicación No. 2013-0043200

En atención a lo solicitado expídanse nuevamente los oficios de
desembargo.-

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04e2bd8c643d2d2a0f04cfe35f9a48370931077f29692bea5dcfdf04ac45f91

Documento generado en 15/07/2021 04:53:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

15 de julio de 2021 EN LA FECHA AL DESPACHO
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Lucy Vargas Dorronsoro
demandado: Ismael Fonseca Barrero
Radicación No. 2018-0060300

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora remítase el expediente digital al correo electrónico suministrado.-

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f00d9467a73cb4c9f270683881230399a5d157381d92c820d02524a7b1c1263

Documento generado en 15/07/2021 04:53:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Yesid Ruiz Sánchez
Demandado: Jenny Natalia Galán Balaguera y otros
Rad: 20200030600

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto de fecha 18 de mayo del año en curso, mediante el cual se declaró sin valor y efecto los autos de fecha 20 de octubre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago y mediante el auto de la misma fecha mediante el cual se decretaron las medidas cautelares. -

CONSIDERACIONES

Fundamenta el recurrente el recurso de reposición en el hecho de que una vez revisado el título valor se evidencia que la señora Jenny Galán realizó presentación personal en la Notaría Única del Circulo de Mosquera el cual por error involuntario al momento de radicación de la demanda se omitió adjuntar el archivo. -

De otra parte, agrega que la señora Jenny Galán funge como arrendatario dentro del título valor se encuentra cobijada bajo la ley 1116 de 2006 y decreto 772 de 2000 (proceso de reorganización abreviado) por lo que en virtud de lo anterior desiste de continuar con el trámite de la demanda en contra de la citada. -

Así las cosas, encuentra el Despacho que lo argumentado por el recurrente no hace relación a reparos a la providencia recurrida, sino a la decisión de desistir de la demanda contra la demandada Jenny Natalia Galán Balaguera, por lo que considera el Despacho que la providencia debe ser mantenida, pues se reitera el señor apoderado de la parte actora no ha hecho reparos al interlocutorio impugnado.-

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: No reponer la providencia recurrida y conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación como quiera que se trata de un proceso de mínima cuantía..-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b9a3987bf4d0b9ba25c43dfbf79acc418414b8d4b0d9f50f9f62e41e71c1d4

Documento generado en 15/07/2021 04:53:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Yesid Ruiz Sánchez
Demandado: Jenny Natalia Galán Balaguera y
otros
Rad: 20200030600

El despacho deja sin valor y efecto el auto de fecha 14 de julio de 2021 conforme lo ordenado por el artículo 132 del C.G.P, habida consideración que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, se negó el mandamiento de pago.-

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f654f47918ef91ef4b2c8bcd1ccb2f9c0d32bc671fb14088c6cfce7822881b**

Documento generado en 15/07/2021 04:54:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 15 DE 2021.-AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LA ACCION DE TUTELA PRESENTADA POR LA SEÑORA NINI JOHANA LIEVANO GUARIN CONTRA FONDO DE PENSIONES PORVENIR

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., quince de julio de dos mil veintiuno

REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: NINI JOHANA LIEVANO GUARIN
ACCIONADO: FONDO DE PENSIONES PORVENIR
VINCULADO: EPS SANITAS
RAD. 253074003001-2021-0030200.

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la señora NINI JOHANA LIEVANO GUARIN contra el FONDO DE PENSIONES PORVENIR

Ofíciase a la entidad Accionada, para que en el término de DOS días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Para los efectos de ley vincúlese a estas diligencias a la EPS SANITAS a fin que, si estima pertinente se pronuncie sobre lo manifestado por el accionante y aporte las pruebas que considere, lo cual harán en el término de DOS DIAS.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**816703b1fb92d057cac441604bf8de23d575a7b097048b1
d8d8198a95f5d02b0**

Documento generado en 15/07/2021 04:26:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>